**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**1. EXPEDICIÓN DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.** El veintisiete de octubre se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el decreto 25888/LXI/16, con el que se expidió la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**2. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMÁS ÓRGANOS EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN**. El diez de noviembre, mediante acuerdo AC015/CA/21-12-2020, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral aprobó el Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás Órganos en los Procesos de Adquisición y Enajenación.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**3. REFORMA DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**. El nueve de septiembre, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto 28438/LXII/21, con el cual se reformó la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**4. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** El veinticuatro de febrero, en sesión ordinaria, este órgano colegiado, emitió el acuerdo IEPC-ACG-012/2022, mediante el cual aprobó la integración del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral.

# 5. APROBACIÓN LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS; EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL GASTO ORDINARIO; ASÍ COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. El veintisiete de julio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-045/2022, aprobó las matrices de indicadores para resultados; el anteproyecto de presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario; así como la plantilla de personal de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil veintitrés.

# 6. APROBACIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024. El veintisiete de julio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-046/2022, aprobó la Matriz de Indicadores para Resultados y el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, relativo al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, para el ejercicio del año dos mil veintitrés.

**7. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** El veintidós de noviembre, el Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto 29116/LXIII/22, aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, mismo que incluyó el correspondiente para este organismo electoral, a ejercer durante el año dos mil veintitrés.

**8. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** El primero de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, cuyos anexos se publicaron el día trece del mismo mes, y en ellos se estableció el monto correspondiente al presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio del año dos mil veintitrés.

**9. APROBACIÓN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL GASTO ORDINARIO; ASÍ COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** El quince de diciembre, mediante acuerdo IEPC-ACG-067/2022, el Consejo General de este Instituto aprobó el presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario, así como la plantilla de personal de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil veintitrés; por la cantidad de $105´901,601 (ciento cinco millones novecientos un mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.), conforme a lo autorizado en el decreto 29116/LXIII/22.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**10. REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL** **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** Elcuatro de enero, la Unidad Centralizada de Compras remitió por medio de correo electrónico al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, la Metodología y el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, para su revisión y, en su caso, observaciones; sin que se haya realizado observación alguna que motivara a dicha metodología.

**11. COMUNICACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN DE ESTE INSTITUTO.** El diez de enero, el director ejecutivo de Administración e Innovación de este Instituto, mediante memorándum 002/2023, remitió a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral, consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidencia, de la Secretaría Ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; así como el cumplimiento de la legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

De igual manera, de conformidad con el artículo 14, párrafo 1, del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación, el Consejo General deberá aprobar, para su publicación a más tardar el treinta y uno de enero, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**III. DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**. El Comité tiene la atribución de revisar cada año, durante los primeros quince días del mes de enero, la metodología, para la elaboración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, numeral 1, del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.

En ese sentido, es que, como se señala en el antecedente 10, el titular de la Unidad Centralizada de Compras hizo del conocimiento de dicho órgano técnico, la metodología para la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo electoral; sin que se haya realizado observación alguna que motivara la modificación de dicha metodología.

**IV. DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS.** El objetivo principal que persigue el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, es asegurar que los recursos económicos de este organismo electoral se administren con eficacia, eficiencia, honradez y transparencia; satisfacer los objetivos y metas para los cuales están destinados; así como garantizar cada uno de los programas presupuestarios de este Instituto.

Al respecto, es importante establecer que las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidas en el citado programa, podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para este ente público, debiendo informar de ello al Órgano de control, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45, numeral 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**V. DE LOS MONTOS DE CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS.** El Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación, establece en su artículo 15, diversos procedimientos para la adquisición de bienes y servicios por parte de este organismo electoral, siendo los siguientes:

***“Artículo 15***

*1. El Instituto realizará la adquisición de bienes y servicios a través del SECG bajo los siguientes procedimientos:*

*l. Adquisición por la Unidad Centralizada mediante fondo revolvente;*

*II. Licitación sin concurrencia del Comité;*

*III. Licitación Pública con participación del Comité;*

*IV. Adjudicación directa por excepción; y*

*V. Especial.*

Ahora bien, el artículo 16 del citado Reglamento, establece que la adquisición mediante fondo revolvente se limita al monto establecido en el Manual de Administración del Instituto, que en lo que interesa establece lo siguiente:

*“****Fondo revolvente***

*…*

*i) El monto referido en el artículo 17 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación no excederá de 2,300 unidades de medida y actualización.*

*j) Para las compras de bienes o contracción de servicios mayores a 500 unidades de inversión, pero no mayores a 2,300 unidades de inversión, deberán acompañarse de tres cotizaciones.”*

Por su parte, el artículo 17 del referido Reglamento señala que, la licitación sin concurrencia del Comité, se encuentra sujeta al límite económico expresamente señalado en el presupuesto de egresos, sin embargo, el monto establecido en el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, únicamente contempla los montos para el Poder Ejecutivo, sin tomar en consideración el tamaño de la dependencia y su presupuesto asignado, por lo que se considera viable que se tome en consideración lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que dispone que, para establecer el monto de cada uno de los procedimientos de adquisición de bienes, servicios o arrendamientos, se tomará en cuenta el resultado de la suma de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles” del Presupuesto de Egresos autorizado y clasifica a los organismos conforme a la suma referida, de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| Clasificación | Presupuesto |
| Pequeña | $0.01 a 9’000,000.00 |
| Mediana | $9’000,000.01 a  100’000,000.00 |
| Grande | $100’000,000.01 en adelante |

Acorde a lo anterior, este Instituto Electoral se clasifica como entidad Mediana, así, una vez categorizada a la Entidad se multiplicarán los montos para cada uno de los procedimientos de adjudicación por los factores que se muestran en la siguiente tabla:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Proceso** | **Entidad**  **Pequeña** | **Entidad**  **Mediana** | **Entidad**  **Grande** |
| Adjudicación Directa | 1 | 1 | 1 |
| Licitación sin  concurrencia del  Comité | 1/50 | 1/25 | 7/50 |
| Licitación con  concurrencia del  Comité | En adelante | En adelante | En adelante |

De esta manera, los montos de cada uno de los procedimientos de adquisición de bienes, servicios o arrendamientos sujetos a licitación para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés son los siguientes:



De conformidad a lo establecido con antelación, y con fundamento en el artículo 14, párrafo 1, del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación, se somete a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo electoral, para el ejercicio dos mil veintitrés, en términos del **ANEXO** que se acompaña a este acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

Cabe señalar que el programa anual que se propone está sujeto a la suficiencia presupuestal, así como a las posibles eventualidades que lo impacten, en cuyo caso se actualizará.

En otro orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a los partidos políticos y publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes,se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo electoral, para el ejercicio dos mil veintitrés, en términos del considerando III de este acuerdo y del **ANEXO** que se acompaña, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** El referido programa anual podrá actualizarse de acuerdo con la suficiencia presupuestal existente, así como en atención a las eventualidades que se presenten durante el ejercicio fiscal.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

**Guadalajara, Jalisco; a 31 de enero de 2023**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** | |  |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en la **primera sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el **treinta y uno de enero de dos mil veintitrés**, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

**Mtro. Christian Flores Garza**

**El secretario ejecutivo**